



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023**

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 238 de la propia carta magna, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

**Que,** el artículo 254 de la Constitución, ordena: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

*Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;*

**Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece: ***“Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;***

**Que,** el COOTAD en su artículo 90, manda: ***“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: / a) Ejercer***



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

*la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)*

*l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...)*

*t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...);*

**Que,** el primer inciso del artículo 354 del COOTAD señala que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.”;*

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), establece: **“Representación legal de las administraciones públicas.** *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que,** la norma ibídem en su artículo 68, dispone: **“Transferencia de la competencia.** *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código en mención, señala: **“Delegación de competencias.** *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 70, determina: “**Contenido de la delegación.** La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

**Que,** el artículo 89 del COA, establece: “**Actividad de las Administraciones Públicas.** Las actuaciones administrativas son:

1. Acto administrativo
2. Acto de simple administración
3. Contrato administrativo
4. Hecho administrativo
5. Acto normativo de carácter administrativo

*Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;*

**Que,** el artículo 98 del COA señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

**Que,** de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son: “*(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;

**Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución; y, artículo 90 letra t) del COOTAD, manda: “**Atribuciones del Alcalde Metropolitano.- El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las**



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

*de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.*

*No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;*

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Libro I.2, Título V; y en particular, su Capítulo XII artículo 222 determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** con fecha 26 de noviembre de 2015, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por una parte, y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht, suscribieron el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones;
- Que,** mediante oficio Nro. A-0379 de 08 de diciembre de 2017, el ex Alcalde Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, inciso primero, literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383, autorizó al Gerente General de la EPMMQ, para que *"ejecute el proceso de selección directa para la contratación de servicios de consultoría para la Gerencia Técnica del Proyecto, al Consorcio GMQ por un valor de US \$ 8.999.936,84, utilizando para este propósito recursos del financiamiento vigente que están destinados al Programa EC-LI 124 / Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ), así como para que proceda a la suscripción del contrato correspondiente";* estableciendo de igual manera: *"La presente delegación implica además la administración, control y seguimiento del referido contrato, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación final";*
- Que,** con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001 para Servicios de Consultoría (Suma Global), del Proyecto Sistema de Transporte Metropolitano de Quito Primera Línea del Metro de Quito, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y CONSORCIO GMQ. Este Contrato con todos sus documentos se protocolizaron el 24 de abril de 2018 ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Quito, y que para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como el "Contrato";



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023**

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-1895-2017, la EPMMQ estableció que el 14 de diciembre de 2017, se cumplieron todas las condiciones para que entre en vigor el Contrato conforme lo establecido en el numeral 11.1 y el numeral 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC);

**Que,** el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, en su parte pertinente establece:

***“Cláusula 16. Modificaciones o Variaciones de las Condiciones Generales: 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre la Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.***

*16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.*

***Cláusula 17. Fuerza Mayor de las Condiciones Generales: (...) 17.7 Cualquier período dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un período igual al tiempo durante el cual esa parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.***

***Cláusula 38. Precio del Contrato de las Condiciones Generales: 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.***

*38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Clausulas 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de referencia en el **Apéndice A**”;*

**Que,** durante la ejecución del instrumento referido en el considerando que precede, se han suscrito entre las Partes ocho (8) Enmiendas, con las cuales se ha establecido hasta la presente como fecha de finalización de dicho contrato el 18 de diciembre de 2023;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1105-0 de fecha 06 de septiembre de 2021, la Administración General del Municipio de Quito en representación del Contratante, informa al Banco Interamericano de Desarrollo sobre la necesidad de realizar enmiendas al plazo de vigencia de los contratos de Fiscalización de la Fase 2 y Gerencia de Proyecto de la PLMQ a partir del 19 de octubre de 2021 y, solicita además el criterio de No Objeción para la suscripción de las referidas Enmiendas;



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

**Que,** mediante documento Nro. CAN/CEC-1208/2021 - PO-EC-L1111-PS contenido en correo electrónico de 15 de septiembre de 2021 dirigido a Vanesa Eras, Administradora General a la fecha, Carlos Mojica, Especialista Senior de Transporte Urbano, señaló: *"Hacemos referencia al oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1105-O mediante el cual informa al Banco sobre la necesidad de realizar enmiendas del plazo de vigencia a partir del 19 de octubre de 2021 de los contratos de Fiscalización de la Fase 2 y Gerencia del Proyecto mencionado en la referencia, y además solicita el criterio de no objeción para la suscripción de estas.*

*Al respecto, una vez analizada la documentación, y tomando en consideración que el plazo de vigencia del crédito venció el 07 de septiembre de 2021 y que el inicio de la fecha de las enmiendas es posterior a este plazo, le informamos que el Banco no puede emitir pronunciamiento sobre los compromisos contractuales posteriores a la fecha de vigencia del crédito. Por lo tanto, en este caso no corresponde la solicitud de una no objeción del BID.";*

**Que,** mediante oficio Nro. C20231027-GMQ-MQ-SD-010 de 27 de octubre de 2023, el Director Técnico Adjunto del Proyecto del Consorcio GMQ, comunicó al Administrador del contrato en referencia, que: *"Por la presente, le recordamos que el Vencimiento del Contrato para la Gerencia Técnica del Metro de Quito, suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Consorcio GMQ, está previsto para el 18 de diciembre de 2023. (...)*

*(...) Considerando que el alcance y funciones establecidas para el Consorcio GMQ tanto en el contrato que le vincula con el MDMQ (SD-EPMMQ-BID-001) como en el contrato principal de obras (FIDIC MDB) requieren de su presencia para la Recepción de las Obras y aprobación de las Declaración de Terminación, les solicitamos comedidamente procedan con los trámites necesarios para poder ampliar convenientemente la fecha de Vencimiento del Contrato con el Consorcio GMQ.";*

**Que,** mediante Resolución Nro. ADMQ 021-2023 de 10 de noviembre de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la prórroga de plazo al Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (contrato FIDIC) hasta el 23 de julio de 2024, a fin de que se actualice el programa de obra y su cronograma de ejecución del proyecto a la nueva Línea Base (LB10); sin que eso implique, variaciones de precios, cantidades o rubros del Convenio en referencia. (...)"*;

**Que,** con oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0854-O de 10 de noviembre de 2023, el Gerente General de la EPMMQ puso en conocimiento del Contratista (CL1), la Fiscalización (MAC) y el Gerenciamiento del Proyecto (GMQ), lo siguiente: *"(...) Como es de su conocimiento, el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

*Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, suscrito entre el Consorcio Línea 1, Metro de Quito: Acciona – Odebrecht (CL1) y el Municipio del Distrito Metropolitano Metro de Quito, vence el día 10 de noviembre de 2023 y, teniendo en cuenta que el Contratista remitió un nuevo cronograma de obra, mismo que fue revisado por la Fiscalización y Gerencia de Proyecto, me permito manifestar lo siguiente: (...)*

#### **(...) 5.- DECISIÓN DEL INGENIERO**

*De conformidad con los antecedentes y la normativa antes invocada, en apego a lo establecido en los numerales 3.1, 3.5, 8.4 y 13.1 de las Condiciones Generales del aludido Convenio celebrado el 26 de noviembre de 2015; en mi calidad de representante legal de la Empresa Pública Metropolitano Metro de Quito, quien hace las veces de "Ingeniero" del proyecto, y toda vez que se cuenta con la aprobación de la Contratante, en nombre y representación del GADDMQ notifico la concesión de prórroga de plazo para la ejecución del Convenio de la referencia, a fin de actualizar el programa de obra y su correspondiente cronograma a la Línea Base (LB-10), hasta el 23 de julio de 2024.";*

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0074-O de 21 de noviembre de 2023, el Director de Infraestructura de la EPMMQ, solicitó al Procurador Común del Consorcio GMQ, lo que sigue: *"(...) Por lo expuesto, el plazo de finalización del Contrato de Construcción de la PLMQ tiene como fecha final de ejecución vigente hasta el 23 de julio de 2024. Considerando los plazos contractuales establecidos en el Contrato de Obras, desde la fecha de finalización hasta la emisión del Certificado de Pago para la Declaración de Terminación, el mismo que establece un plazo máximo de 154 días posteriores a su finalización y que debe ser aprobado por GMQ.*

*Finalmente, en mi calidad de Administrador de Contrato, del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001, me permito solicitar de la manera mas comedida que la **Gerencia de Proyecto (GMQ) presente la Propuesta Técnica - Económica a la brevedad posible**, la cual deberá incorporar a la participación del personal técnico programado, considerando todas las actividades pendientes de ejecutar según el estado de avance de estos y las actividades pendientes a realizar para la etapa final desde el inicio de la operación comercial, la etapa de recepción y liquidación del Contrato de Obra. Dicha propuesta deberá contemplar una optimización de los recursos humanos y materiales, acorde con el estado de avance de la ejecución del Contrato de Construcción de la Fase 2 de la PLMQ. (...)"*;

**Que,** mediante oficio Nro. C20231129-GMQ-MQ-SD-013 de 29 de noviembre de 2023, el Procurador Común del Consorcio GMQ envió al Administrador del Contrato su propuesta técnico-económica para la continuidad de los servicios de Gerencia del proyecto; señalando:



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

Como ya se ha referido, el Programa de Obra vigente (Línea Base 10, LB10) establece como Fecha de Terminación de las Obras el 23 de julio de 2024, mientras que la fecha de Vencimiento del contrato del Consorcio GMQ es el 18 de diciembre de 2023, anterior a la misma. Esto significa que, de no ampliarse el contrato de **GMQ, existiría un gap de 218 días en los que no habría una Gerencia Técnica** que cubriera las responsabilidades establecidas para la misma, en el contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 y en la Cláusula 21. Gerencia del Proyecto de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Obra (Contrato FIDIC).

Adicionalmente, hay que considerar los **plazos** contractualmente establecidos en el **Contrato FIDIC** desde la fecha de finalización de las obras (23 de julio de 2024 según la LB10), **hasta la fecha de la emisión del Certificado de Pago para la Declaración de Terminación**, documento administrativo que debe ser aprobado por el Consorcio GMQ. Este plazo es de 154 días.

Por todo lo anterior, se considera que la **fecha de Vencimiento del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 se debería ampliar desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2024. (...)**”.

- Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0220-M de 30 de noviembre de 2023, el Director de Infraestructura solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) se informe si existe disponibilidad presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a efectos del cumplir con el compromiso presupuestario durante el año 2023 por un valor de US\$ 111.097,15 y el año 2024 por un valor de 2.965.439,40, para la ampliación del plazo de los servicios del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de Suma global), para la Gerencia del Proyecto de la PLMQ, hasta el 24 de diciembre de 2024. (...);”
- Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GAF-2023-0632-M de 01 de diciembre de 2023, la Gerente Administrativa Financiera comunicó al Director de Infraestructura: “(...) en atención al Memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0220-M, de fecha 30 de noviembre de 2023; se informa que la disponibilidad presupuestaria del año 2023 es de USD 111.097,15, adicionalmente Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2023-0254-M, de fecha 13 de octubre de 2023, la EPMMQ remitió a la Secretaría de Movilidad el informe de la proforma presupuestaria del proyecto PLMQ para el año 2024, en el cual se encuentra considerado el valor de USD 2.965.439,40; en tal sentido, los importes detallados permitirán cumplir con el proceso de ampliación al “CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL), PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”. así:



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

Proyecto	Actividad	Tarea	Partida	Descripción	Fondo	Importe 2023	Importe 2024	TOTAL
PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	Ejecución del contrato de Fiscalización y Gerencia Técnica del Proyecto	Ejecución de la Gerencia Técnica de La Primera Línea del Metro de Quito	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	002	111097,15	2.965.439,40	3.076.536,55

*Se recomienda, que a través de la Secretaría de Movilidad se gestione con la Secretaría General de Planificación la calificación de la plurianualidad del monto antes detallado.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0223-M de 06 de diciembre de 2023, el Director de Infraestructura solicitó al Gerente de Operaciones: “(...) *Por lo expuesto y una vez que el proyecto se encuentra en etapa de preparación de explotación y operación comercial, me permito solicitar muy comedidamente el análisis de la propuesta Técnica - Económica entregada por la Gerencia de Proyecto (GMQ) referente al alcance de Operación y Mantenimiento presentado; y emitir su criterio técnico, observaciones a la propuesta y continuidad de la misma. (...)*”;

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2023-0566-M de 07 de diciembre de 2023, el Gerente de Operaciones (E) comunicó al Director de Infraestructura, que:

*“(...) Al respecto, entendiendo que existe una etapa de transición entre el 01 de diciembre de 2023, en el que inició la operación comercial de la PLMQ, y el 23 de julio de 2024, en la que se tiene establecida la finalización de la obra de construcción de la PLMQ por parte de CL1, y que mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2023-0535-M de 21 de noviembre de 2023, debido a justificaciones técnicas se recomendó a la Gerencia Técnica que:*

*“(...) Se recomienda realizar las acciones correspondientes con el objetivo de contar con los servicios de mantenimiento la obra civil, equipamiento e instalaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, hasta la culminación de la construcción de la PLMQ, como parte del Contrato No. RELI 01â2013 METRO DE QUITOâBIDâCAFâBEI con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito – Acciona. (...)*

*(...) Por lo expuesto, me permito realizar las siguientes aclaraciones en cuanto a la propuesta Técnico-Económica presentada por GMQ.*

- *Los servicios de asistencia técnica para la operación comercial de la PLMQ, serán brindados como parte del contrato de “Servicios Especializados de PMO para la Operación y Mantenimiento de la PLMQ”, procedimiento de contratación a cargo de la Gerencia de Operaciones.*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

- *La propuesta de servicios que GMQ presentó, debe contemplar **únicamente** su asistencia en la etapa de operación comercial y hasta el cierre de la construcción, al no ser un contrato vinculado con la operación comercial sino a la construcción de la PLMQ.*
- *La asesoría técnica brindada por GMQ es fundamental con el objetivo de que se genere una adecuada transferencia de responsabilidades y asesoría, debido al conocimiento que tiene sobre el proyecto.*
- *El alcance de los servicios ofertados por GMQ, esta vinculado a la obra de construcción, su etapa de finalización y transición hacia una operación comercial.*
- *La Gerencia de Operaciones tendrá en consideración todos los insumos entregados por la Gerencia Técnica sobre el avance de la obra, fechas, alcances de GMQ, entrega de documentación, planos, manuales de funcionamiento entre otros para realizar las contrataciones antes descritas.”*

*Finalmente, dentro de las atribuciones y responsabilidades que tiene la Gerencia de Operaciones sobre administrar los contratos para la operación, mantenimiento, prestación de servicios complementarios y fiscalización del servicio de transporte Metro de Quito y aclarando que el contrato con GMQ no se encuentra incluido entre estos procesos, me permito indicar que no se tiene observaciones sobre la oferta presentada por GMQ y se considera que aporta gran valor en la etapa de transición hasta la culminación de las obras de construcción por parte de CL1, y permitirá una adecuada transferencia de responsabilidades hacia las empresas que brinden los servicios de operación, mantenimiento, supervisión y PMO de la PLMQ.”;*

**Que,** conforme se desprende de “INFORME TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 CONSORCIO GMQ PARA LA GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO-SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO-PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO – ENMIENDA No. 9” de 14 de diciembre de 2023, signado con Nro. AVA-DI-INF-005, el Director de Infraestructura en su calidad de Administrador del Contrato de la referencia, en su parte pertinente estableció:

#### *“(…) 4. CONCLUSIONES*

*Del análisis realizado en cuanto a la Propuesta presentada por la Gerencia de Proyecto (GMQ), que justifica la necesidad de continuidad de los servicios de Consultoría, así como el plazo vigente del Contrato de Construcción y cierre del proyecto PLMQ, me permito indicar lo siguiente:*

- *Es necesario continuar con los servicios de la Gerencia de Proyecto (GMQ) durante el período de 19 de diciembre de 2023 al 24 de diciembre de 2024, a fin de dar continuidad al proceso de ejecución de la PLMQ amparados en la*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

*LB10 que tiene como fecha final de ejecución el 23 de julio de 2024 y todos los procesos de cierre del Proyecto.*

- *La oferta técnico-económica presentada por el Gerenciamiento de Proyecto (GMQ), se encuentra elaborada en función del Contrato de Consultoría original No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 y los Términos de Referencia de este.*
- *La Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, sobre la base de los expresado en el Memorando No. EPMMQ-GAF-2023-0632-M de 01 de diciembre de 2023, indica que existe la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del Contrato de Consultoría para el Gerenciamiento Técnico de la PLMQ-Enmienda No. 9 para el año 2023 y el año 2024.*
- *La Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, sobre la base del pronunciamiento expresado en el Memorando No. EPMMQ-GO-2023-0566-M de 07 de diciembre de 2023, "...considera que aporta gran valor en la etapa de transición hasta la culminación de las obras de deconstrucción por parte de CL1, y permitirá una adecuada transferencia de responsabilidades hacia las empresas que brinden los servicios de operación, mantenimiento..."*

#### 5. RECOMENDACIONES

*Conforme las conclusiones expresadas y ampliamente sustentadas en el presente Informe, sobre la base de la designación realizada al Director de Infraestructura como Administrador del Contrato, me permito recomendar a la Gerencia General de la EPMMQ:*

- *La suscripción de la Enmienda No. 9 al Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001, con el fin de ampliar el plazo de los servicios de la Gerencia Técnica del Proyecto de la PLMQ, entre el 19 de diciembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2024 cumpliendo las actividades finales para el cierre del Contrato de Obra y la recepción Final de Obra.*
- *Incrementar la suma global del contrato, por el valor de la ampliación del plazo de los servicios de la Gerencia del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, conforme el monto de la Propuesta Técnica – Económica presentada, que asciende al monto de US\$ 3.076.536,55; más IVA.*
- *Se gestione ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la delegación para la suscripción de la Enmienda No. 9 al Contrato, en similares términos a los dispuestos en las delegaciones previas realizadas por la Alcaldía Metropolitana.*
- *Para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la Enmienda No. 9, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la "GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO-SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO-PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" suscrito el 14 de diciembre de 2017, que conserva su plena validez y vigencia.*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

- *Se gestione ante la Secretaría de Movilidad, la Certificación Presupuestaria para la ampliación de los servicios del Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la "GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO-SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO-PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" por el monto de US\$ 3.076.536,55; más IVA.*
- *Dejar constancia que la Enmienda No. 9, no modifica el objeto del Contrato Principal.*
- *Conforme se procedió en el contrato original, el pago de los gastos notariales por la protocolización y copias certificadas de la Enmienda No. 9 y los demás documentos que deben ser protocolizados, deben ser de cuenta del Consultor; así también el Consorcio GMQ deberá entregar al Contratante cinco (5) copias protocolizadas del instrumento suscrito.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0227-M de 14 de diciembre de 2023, el Director de Infraestructura puso en conocimiento del Gerente General lo siguiente: *“(…) Ante la necesidad, en mi calidad de Administrador de Contrato se preparó el Informe No. AVA-DI-INF-005 de 14 de diciembre de 2023, mediante el cual contiene un análisis sobre la Propuesta presentada por el Consorcio GMQ el cual contiene los pronunciamientos de las áreas que intervienen en el proceso, con la recomendación al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito de la suscripción de la Enmienda No. 9 al Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001, con el fin de ampliar el plazo de los servicios de la Gerencia Técnica del Proyecto de la PLMQ, entre el 19 de diciembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2024.*

*En tal virtud, en mi calidad de Administrador de Contrato me ratifico en lo recomendado en el Informe No. AVA-DI-INF-005, en el cual incorpora los pronunciamientos de las áreas intervinientes, y recomienda a usted, Señor Gerente, proceder con la solicitud de certificación presupuestaria y calificación plurianual y, obtenida dicha certificación, solicitar la delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para suscribir la Enmienda No. 9 del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de Suma global), para la Gerencia del Proyecto, suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio GMQ.”;*

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0654-M de 15 de diciembre de 2023, el Gerente Jurídico de la EPMMQ emitió su “Pronunciamiento - Ampliación de plazo del Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Suma Global), Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la ejecución de la PLMQ”. En este se pronunció lo siguiente:

*“Con base en lo antes expuesto, la normativa invocada y con la finalidad de atender el requerimiento efectuado, toda vez que la Administración del Contrato a través de*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

su Informe Técnico ha estimado necesario y procedente que se celebre una nueva Enmienda entre el GADDMQ y Consorcio GMQ, con el objeto de ampliar el plazo de prestación de los servicios del Contrato y, el correspondiente pronunciamiento financiero de la GAF al respecto de esta ampliación de plazo define una disponibilidad presupuestaria presente existente y una futura planteada a la Secretaría de Movilidad para el establecimiento del costo a ser contemplado en la suscripción de la Enmienda; esta Gerencia Jurídica considera que, dicho instrumento, de conformidad con las estipulaciones y acuerdos alcanzados a través del contrato Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, podría ser generado, siempre y cuando, se cuente con toda la documentación habilitante correspondiente para el efecto de manera previa a su suscripción y, en su contenido se delimite de manera clara y precisa el monto y plazo específico requerido (...);

**Que,** mediante oficio Nro. SM-2023-3328-O de 18 de diciembre de 2023, la Secretaría de Movilidad comunicó al Gerente General de la EPMMQ lo siguiente: "En atención Oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0916-O suscrito por el señor Gerente General de la EPMMQ, mediante el cual solicita la certificación presupuestaria para proceder con la contratación del Servicio de Gerenciamiento del PPLMQ.

Con base en lo indicado respecto del presupuesto requerido para la Enmienda No. 9 del Contrato de Consultoría SD-EPMMQ-2017-BID-001, se solicita la Certificación Presupuestaria y calificación plurianual de acuerdo con el siguiente detalle:

"Por lo expuesto, el monto requerido es de US\$3.076.536,55 (Tres millones setenta y seis mil quinientos treinta y seis con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América), de fondo (002) en la partida 730601, valor que no incluye IVA."

La Secretaría de Movilidad, procede a remitir la Certificación Presupuestaria con expediente Nro 0100027771, para garantizar la contratación del servicio mediante la Enmienda No. 9 del Contrato de Consultoría SD-EPMMQ-2017-BID-001, por el valor de USD 3.076.536,55 (Tres millones setenta y seis mil quinientos treinta y seis con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América), de fondo (002) en la partida 730601, valor que no incluye IVA."

La referida Certificación Presupuestaria fue elaborada y revisada por Pedro Salgado, Coordinadora de Gestión Metro - FD7, y autorizada por Alex Pérez, Secretario de Movilidad, con fecha 18 de diciembre de 2023, ambos funcionarios de la Secretaría de Movilidad; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b> MUNICIPIO DE QUITO	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 18.12.2023
<b>CENTRO GESTOR:</b> ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	<b>No. CERTIFICACIÓN:</b> 1000070849
<b>EJERCICIO ECONÓMICO:</b> 2023	

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023**

AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	002	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	111.097,15
2024	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	002	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	2.965.439,40
<b>TOTAL</b>						<b>3.076.536,55</b>

**SON:** TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.076.536,55)

**DESCRIPCIÓN:** Certificación presupuestaria para la suscripción de la enmienda No. 9 del contrato SD-PPMMQ-2017-BID-001, por el valor de USD. 3.076.536,55 solicitado por el Gerente General de la EPMMQ con Oficio EPMMQ-GG-2023-0916-0 y autorizado por el Secretario de Movilidad.

**EXPEDIENTE No 0100027771**

(...)"

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0918-0 de 18 de diciembre de 2023, el Gerente General de la EPMMQ solicitó al Señor Alcalde Metropolitano del GAD DMQ, lo siguiente:

**"3. PETICIÓN:**

*De conformidad con los antes expuestos, en apego a lo establecido en el acápite "Modificaciones a un Contrato firmado" de las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9), el párrafo segundo del artículo 221 del Código Municipal y, la cláusula 16 del Contrato SD-EPMMQ-2017-BID-001; me dirijo a usted, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa a cargo de la Administración de dicho Contrato, con el objetivo de requerir su AUTORIZACIÓN para la suscripción del siguiente instrumento contractual:*

*Enmienda con costo No. 9 al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, con el objeto de ampliar su plazo hasta el 24 de diciembre de 2024.*

*Adicionalmente, en el caso de requerir y considerar procedente que dicho instrumento lo suscriba la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en apego a lo establecido en el inciso segundo del literal a) del artículo 222 del Código*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023

*Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, me permito solicitar su DELEGACIÓN a favor del suscrito en calidad de Gerente General”;*

**Que,** se considera pertinente y factible proceder con el requerimiento de autorización y delegación, efectuado por la EPMMQ mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0918-O de 18 de diciembre de 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 89, 90 letras a), l) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47, 69 y 98 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la suscripción de una nueva Enmienda (Enmienda con costo Nro. 9) al Contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, signado con Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, suscrito el 14 de diciembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio GMQ, para la ampliación de su plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2024; para lo cual, deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores.

**Artículo 2.-** Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito suscriba el instrumento convencional referido en el artículo precedente (Enmienda con costo Nro. 9 al Contrato signado con Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001),

**Artículo 3.-** Esta delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final.

**Artículo 4.-** Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores GN-2350-9) que rigen para el contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023**

Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, suscrito el 14 de diciembre de 2017.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**SEGUNDA.-** Es de responsabilidad del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la validación de los informes técnico y financiero que justificarían la instrumentación de la enmienda. Y de ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de la misma.

**TERCERA.-** Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación deberán observar que, en todas las formas de manifestación de la voluntad administrativa, entre ellas, actos, hechos, contratos, convenios, las cumplan apegadas a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, según corresponda; así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación, que contravenga la normativa legal vigente, será de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

**CUARTA.** - El Gerente General de la EPMMQ informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA.** - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; así como, el archivo y custodia de ésta.



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 025-2023**

**TERCERA.** - Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna del contenido de esta Resolución, por intermedio de su Secretaría General, a favor de todos los servidores a su cargo.

**CUARTA.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2023.

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**